



Resolución Directoral

**APRUEBAN MODIFICACIONES A LA DIRECTIVA N° 003-2021-EF/51.01
“LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DEPURACIÓN Y
SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y
OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN
RECURSOS PÚBLICOS” Y EL “INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO, CIERRE Y
PRESENTACIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE
DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS
ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS
PÚBLICOS”**

N° 014-2021-EF/51.01

Lima, 20 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIFJBIH



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, cuyo artículo 1 dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable;

Que, en dicho marco, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, aprobó el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, cuyos numerales 3.5 y 3.6 establecen que los resultados del diagnóstico constituyen los datos de entrada necesarios para la preparación del Plan de Depuración y Sinceramiento y que a su vez son la base para ejecutar las acciones de depuración y sinceramiento contable de las entidades;

Que, con el fin de permitir la aprobación y presentación periódica de los avances de la ejecución del PDS, la modificación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable y su comunicación a la Dirección General de Contabilidad Pública, así como la posibilidad de encargar las funciones de la/el titular de la entidad, es necesario emitir modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, las cuales son concordantes con las normas que rigen la depuración y sinceramiento contable;

Que, además, en atención a los resultados del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable, resulta necesario emitir un Instructivo para establecer las disposiciones de registro, cierre y presentación de la programación y ejecución de metas cuantificadas en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades, que permita determinar la existencia y correspondiente medición de activos y pasivos en los Estados Financieros de las Entidades;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar las modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” y aprobar el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIFJBIH



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de diversas disposiciones de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01

Modifícase el numeral 5.8, literal c) del numeral 6.1, el primer párrafo del literal d) del numeral 6.4, numeral 10, el numeral 12 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, en los siguientes términos:

“(…)

5.8 A propuesta de la respectiva CDS, la/el Titular de la Entidad aprueba mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del PDS. Las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, son establecidos por la DGCP en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

(…)

6.1 Conformación

(…)

c) En el caso de requerir la modificación de la CDS, la emisión de la respectiva resolución, se realiza siguiendo la formalidad de la designación y dichos cambios son comunicados a la DGCP, según las condiciones que determine.

(…)

6.4 Plan de Depuración y Sinceramiento

(…)

d) La Entidad considera las siguientes descripciones para llevar a cabo la programación y ejecución del PDS:

(…)



BICENTENARIO
PERÚ 2021



10. TOMA DE DECISIONES

La/El Titular de la Entidad es responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del PDS, elaborados y propuestos por la respectiva CDS, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por la/el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la CDS.

A partir de la aprobación **por la/el Titular de la Entidad, la/el Jefa/e** de la Oficina de Contabilidad o quién haga sus veces, **procede** a realizar los registros de: reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable.

El/La directora/a General de Administración o quien haga sus veces **supervisa y verifica** el cumplimiento de la toma de decisiones aprobadas por **la/el Titular de la Entidad, según resoluciones** emitidas durante el proceso de depuración y sinceramiento contable; **asimismo** el mantenimiento de procedimientos adecuados en ejercicios posteriores que eviten la sucesión de los eventos que han dado lugar a los errores identificados, dando cuenta en copia al OCI.

El tratamiento contable no sustituye el ejercicio de las acciones administrativas, disciplinarias, legales o de otro tipo que pueda concluir en la responsabilidad de los funcionarios responsables.

(...)

12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- En los casos en que la/el Titular de la Entidad se vea imposibilitado de realizar alguno de los procedimientos señalados en las Normas de Depuración y Sinceramiento o por razones debidamente justificadas, las cuales serán determinadas por la propia Entidad, dichas funciones pueden ser encargadas a la máxima autoridad administrativa de la entidad (sea individual o consolidadora) o al funcionario a cargo de los asuntos administrativos en dicha Entidad. Ello no representa una delegación de responsabilidades.”

Artículo 2.- Aprobación de Instructivo

Apruébase el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Directoral

Artículo 3.- Publicación

Dispónese la publicación de la presente Resolución Directoral y su anexo aprobado en el artículo 2 en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación C1FJBIH



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe